

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA.  
DEMANDANTE : ANGIE MICHELI ARCE GARCIA Y/O  
DEMANDADO : DAVID OSORIO Y/O  
RADICACIÓN : 2020-00141-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 353

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que fuera atendido nuestro requerimiento, y el representante legal para asuntos judiciales de la sociedad demandada Renting Colombia, coadyuva la solicitud de terminación que fuera presentada por la parte actora, por conducto de su apoderado judicial, donde solicita la TERMINACION DE ESTE ASUNTO por TRANSACCIÓN, por lo que se tiene que en definitiva aquel pedimento de culminación del asunto por esa causa, resulta coadyuvado por la totalidad de la parte demandada, resulta entonces procedente acceder a ello, por cumplirse lo dispuesto en el artículo 312 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado, R E S U E L V E:

1º.- DECLARAR la terminación de este proceso por TRANSACCION, celebrada entre la parte actora y los demandados, conforme lo solicitan aquellos extremos procesales.

2º.- Ordenar el levantamiento de la cautela de inscripción de la demanda recaído sobre los bienes propiedad de la parte demandada, para lo cual se librarán los oficios a que diere lugar.

4º.- Sin costas ni perjuicios por la forma como terminó el proceso.

5º.- ARCHIVAR lo actuado en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado I Civil del Circuito  
Secretaria

Cali, **29 DE JULIO DEL 2021**

Notificado por anotación en el estado No. **123**  
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández  
Secretario